MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO 997 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023** representada por la señora **PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.981.565 expedida en Maicao conformada por VIGILANCIA GUAJIRA LTDA. NIT. 892.120.119-9 con un porcentaje de participación del 65%, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA NIT. 830.071.567-9 con un porcentaje de participación del 10%, SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA NIT. 900.576.718-6 con un porcentaje de participación del 5%, COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA, COSERVIPP LTDA NIT. 800.163.265-6 con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 2** al Contrato No. **997** de 2023, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-009-2023, el día 27 de febrero de 2023 se suscribió el Contrato No. **997** de 2023 entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COVAS - 2023**, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 6".

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 8 de septiembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra).

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS ($40.882.947.020,00) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que el 01 de marzo de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 1 al contrato **997** de 2023 en el sentido de adicionar el valor del contrato con el fin de cubrir los servicios de personas de protección en las zonas que fueron declaradas desiertas en el proceso de selección abreviada PSA-UNP-009-2023 (9 y10) en la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. ($11.532.432.671),** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar

5) Que mediante memorando **MEM23-00015169 del 04 de abril de 2023**, el supervisor técnico operativo del contrato **997** de 2023 solicitó la modificación de este, en el sentido de incluir los departamentos y municipios en el alcance del objeto, que por razón a la declaratoria desierta de las zonas 9 y 10 del proceso de selección PSA-UNP-009-2023, fueron incorporados al contrato, y adicionalemente la ampliación del periodo de empalme y transición hasta el **catorce (14) de abril de 2023.**

6) Que mediante memorando **MEM23-00015380 del 04 de abril de 2023** la supervisión financiera y jurídica del contrato **997** de 2023 emiten concepto favorable respecto de las modificaciones solicitadas por la supervisión técnica operativa y recomiendan al ordenador del gasto efectuar la modificación contractual.

7) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

8) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

9) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato No. **997** de 2023, con el propósito de incorporar en las zonas geográficas los departamentos y municipios de la prestación del servicio, así:

ZONA	DEPARTAMENTOS-POBLACIÓN
6	LA GUAJIRA-CESAR-MAGDALENA-SAN ANDRÉS, CAUCA (POPAYAN)

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato No. **997** de 2023, en el sentido de ampliar el periodo de empalme y transición hasta el catorce (14) de abril de 2023, el cual quedará así:

[...]

EMPALME Y TRANSICIÓN

*Con ocasión a la vinculación laboral que tiene que surtirse a través de distintos procesos administrativos por parte de los contratistas para cubrir el servicio requerido por la Unidad Nacional de Protección y con ocasión al armamento que debe ser puesto en las municipalidades que se encuentran en las zonas a proveer, se dispone de un término no mayor al **catorce (14) de abril de 2023** para que se surta el empalme y transición entre el operador saliente y el entrante proveedor del servicio.*

*El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario de la zona, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente. De acuerdo con lo anterior, el operador saliente se compromete a dar continuidad al servicio de protección durante el periodo en que se surta el empalme y transición, plazo que no deberá exceder al **catorce (14) de abril de 2023**; el reconocimiento económico por la prestación del servicio del operador saliente será reconocido por el operador entrante. El operador entrante podrá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición.*

El contratista con la suscripción del presente contrato autoriza a la entidad para que se realice el descuento de la facturación correspondiente a ese periodo (empalme y transición) de los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente. Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Vesga Bonilla	04/04/2023
Revisó	Ana Lucia Osorio S.	04/04/2023
Revisó	Adalberto Franco.	04/04/2023
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	04/04/2023

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*